

## RESOLUCIÓN No. 03498

*“Por la cual se aprueba la depuración contable extraordinaria”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el artículo 5 numeral 2 del Decreto 397 de 2011, y,

### CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que la Resolución DDC-000001 del 30 de julio de 2010, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público en el Distrito Capital, señalando en su artículo 1° la obligación por parte de las entidades públicas distritales incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas tendientes a evaluar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Que mediante Resolución 883 del 26 de junio de 2013, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras determinaciones. Se establecen dentro de las funciones del Comité en su artículo 5:

*“Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes”*

Que mediante Resolución 1532 del 15 de septiembre de 2015, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó la Resolución 883 del 26 de junio de 2013 y en el artículo 3 se adicionó el artículo 4 A en el cual se mencionó:

*“Las actuaciones administrativas y la formalización de comprobantes contables, que se adelanten al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente, con ocasión de las*

Página 1 de 21

### **RESOLUCIÓN No. 03498**

*decisiones adoptadas por el Comité, deberán contar con su ficha de depuración que relacionaran y harán parte de la misma los soportes documentales de las gestiones efectuadas al respecto.”*

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que las entidades adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que en los estados contables de la entidad se mantienen reconocidos como cuentas por cobrar, los valores contenidos en los siguientes expedientes:

1. Proceso **No. OEF-2010-0186-Res.1095 del 27-06-2006**. Violación a normas ambientales a nombre de FLOR ALBA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía número 51.913.553, por valor de **\$408.000** (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
2. Proceso **No. OEF-2012-0828-Res.0138 del 11-01-2011**. Tala de árboles, a nombre de JOSÉ CORNELIO TOVAR BARBOSA identificado con cédula de ciudadanía número 80.502.063, por valor de **\$342.663,75** (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE) sin incluir intereses.
3. Proceso **No. OEF-2014-0181-Res.5501 del 23-09-2011**. Desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual a nombre de LILIANA VICTORIA CRUZ CARDONA identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.339.604, por valor de **\$267.800** (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
4. Proceso **No. OEF-2014-0128-Res.5545 del 29-09-2011**. Desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual a nombre de NANCY MABEL PINZÓN MURIEL identificada con cédula de ciudadanía número 52.006.618, por valor de **\$267.800** (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
5. Proceso **No. OEF-2014-0111-Res.6132 del 10-11-2011** Desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual a nombre de ALBA LUCIA GIRALDO CORREA identificada con cédula de ciudadanía número 51.675.690, por valor de **\$160.680** (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
6. Proceso **No. OEF-2013-0098-Res.1865 del 18-02-2010 y Res. 6872 del 25-12-2009**. Compensación por tratamiento silvicultural a nombre de INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC identificado con NIT número 900.127.054, por valor de **\$64.562.85** (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE) sin incluir intereses.
7. Proceso **No. Res. 7261 del 2009 Modificada por la Res. 2554 del 2017**. Compensación por tratamiento silvicultural a nombre de PROYECTOS Y FABRICADOS LTDA - EN LIQUIDACION identificado con NIT número 800.095.898, por valor de

Página 2 de 21

### RESOLUCIÓN No. 03498

- \$821.610** (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
8. Proceso No. **Recibo TR000115** Tasa retributiva a nombre de INVERSIONES EVENTOS & COMPAÑIA S.A.S. identificado con NIT número 830.097.344, por valor de **\$267.339** (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE) incluyendo intereses.
  9. Proceso No. **Res. 2203 de 2017** Compensación y evaluación por tala a nombre de SOLUCIONES INMOBILIARIAS MS S.A.S., identificado con NIT número 860.354.601, por valor de **\$1.722.851** (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
  10. Proceso No. **Res. 2779 de 2014** Compensación y evaluación por tala a nombre de HILDA OSMA DE MARTINEZ Q.E.P.D., identificada con cédula de ciudadanía número 20.114.074, por valor de **\$251.977** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
  11. Proceso No. **Res. 3633 de 2014** Compensación por tala a nombre de HECTOR VILLA OSORIO Q.E.P.D., identificado con cédula de ciudadanía número 1.354.108, por valor de **\$314.027** (TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE) sin incluir intereses.
  12. Proceso No. **Res. 1716 de 2015** Evaluación por tala a nombre de MARDOQUEO LEON RAMOS Q.E.P.D., identificado con cédula de ciudadanía número 20.950, por valor de **\$24.700** (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE) sin incluir intereses.

Que dentro de las gestiones adelantadas para la depuración de las partidas señaladas en el inciso anterior, la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda recomienda a la Secretaría Distrital de Ambiente, se realice el análisis y presentación de **SEIS (6)** procesos de cobro coactivo, ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, los expedientes objeto de depuración extraordinaria están señalados en los numerales 1 al 6, junto con sus soportes documentales según radicados SDA 2018ER137777, 2018ER187690, 2018ER221458 y 2018ER250152.

Que la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente propuso presentar ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad, la depuración de **SEIS (6)** actos administrativos en los cuales no se inició el respectivo proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta que al ser recibidos por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, esa dependencia devolvió el trámite debido a la inexistencia del tercero, cédulas de ciudadanía asociadas a personas que se encontraban canceladas por muerte y por caducidad de la acción de cobro. Los actos administrativos relacionados son: Res. 7261 del 2009 Modificada por la Res. 2554 del 2017, Recibo TR000115, Res. 2203 de 2017, Res. 2779 de 2014, Res. 3633 de 2014 y la Res. 1716 de 2015.

Que Según Concepto Jurídico 00086 de 2017, la Dirección Legal Ambiental concluyó que es viable jurídicamente que se acuda ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de

## **RESOLUCIÓN No. 03498**

la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de que se analice por parte de éste, cada uno de los casos que se ha establecido a la *fecha no son viables de ejecución coactiva*.

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"* y se facultó a las entidades públicas del orden territorial, con el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, aplicar el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que con la entrada en vigencia de Ley 1739 de 2014 *"Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones"*, se modificó el artículo 820 del Estatuto Tributario.

Que la Ley 1819 de 2016 *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones"*, determinó en el artículo 355 que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014 en dos (2) años contados a partir de la vigencia de la ley.

Que la Auditoría General de la Republica y la Procuraduría General de la Nación expidieron conjuntamente con la Contaduría General de la Nación las Circulares 001 y 002 respectivamente, impartiendo las directrices relacionadas al artículo 355 de la Ley 1619 de 2019, relacionado con saneamiento contable. En ese mismo sentido, el Alcalde Mayor de Bogotá Expidió la Directiva 005 de 2017, con los lineamientos para la depuración contable aplicable a las Entidades de Gobierno de Bogotá Distrito Capital.

Que con las gestiones mencionadas se da cumplimiento al artículo 4 parágrafo 1° de la Resolución DDC 000001 de 2010, *"Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"*, por cuanto se verifica en las fichas técnicas de los expedientes, que se efectuaron las actuaciones correspondientes por la vía gubernativa y las actuaciones de cobro tendientes al recaudo de las partidas, concluyendo que los valores son de difícil cobro; y por tanto se hace necesario efectuar los movimientos contables correspondientes que permitan depurar las cuentas y presentar de forma razonable la realidad de los hechos económicos, financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular N° 074 del 04 de julio de 2018, en la cual, informa que continuará durante el año 2018 asesorando a las Entidades Contables Públicas Distritales con el propósito de orientar e identificar acciones de mejora que propendan a obtener una información financiera relevante y fiable.

Que el día 26 de octubre de 2018 se llevó a cabo el tercer Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la vigencia 2018, en el cual se presentaron las fichas técnicas de los

### RESOLUCIÓN No. 03498

expedientes, remitidos por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda en el Proceso de Saneamiento de Cartera, mediante radicados SDA 2018ER137777, 2018ER187690, 2018ER221458 y 2018ER250152 y las preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de acuerdo con el Acta No. 048 de 21018 el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobó la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de doce (12) fichas técnicas presentadas y mencionadas anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

<b>Expediente proceso de cobro:</b>	OEF-2010-0186 Resolución 1095 del 2006
<b>Identificación del tercero:</b>	51.913.553
<b>Nombre Tercero:</b>	FLOR ALBA VARGAS
<b>Concepto:</b>	Violación a normas ambientales.
<b>Cuenta contable:</b>	13110202 – Multas Ambientales
<b>Saldo contable:</b>	Multas Ambientales \$408.000
<b>Valor deterioro:</b>	Multas Ambientales \$275.400
<b>Saldo a depurar:</b>	Multas Ambientales \$132.600
<b>Justificación:</b>	Mediante el acto administrativo 1095 del 27 de junio de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente, impone a la señora Flor Alba Vargas, identificada con C.C. 51.913.553 sanción por transporte ilegal de fauna, violando con tal conducta los artículos 31 y 196 del Decreto 1608 de 1978. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, adelantó búsqueda en el Certificado de Existencia Y Representación Legal con resultado negativo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.

### RESOLUCIÓN No. 03498

<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>Efecto patrimonial</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

<b>Expediente proceso de cobro:</b>	OEF-2012-0828 Resolución 0138 del 2011
<b>Identificación del tercero:</b>	80.502.063
<b>Nombre Tercero:</b>	JOSÉ CORNELIO TOVAR BARBOSA
<b>Concepto:</b>	Tala de árboles.
<b>Cuenta contable:</b>	1311010302 – Compensación Tala De Árboles
<b>Saldo contable:</b>	\$342.663,75 - Compensación Tala De Árboles
<b>Valor deterioro:</b>	\$231.297,95 - Compensación Tala De Árboles
<b>Saldo a depurar:</b>	\$111.365,80 - Compensación Tala De Árboles
<b>Justificación:</b>	Mediante Res.0138 del 11-01-2011, la SDA resuelve establecer una compensación por Tala de árboles a nombre de JOSÉ CORNELIO TOVAR BARBOSA identificado con cédula de ciudadanía número 80.502.063. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, llevó a cabo búsqueda de bienes cuyo resultado fu negativo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.

### RESOLUCIÓN No. 03498

<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.
----------------------------	---

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

<b>Expediente proceso de cobro:</b>	OEF-2014-0181 Resolución 5501 del 2011
<b>Identificación del tercero:</b>	1.022.339.604
<b>Nombre Tercero:</b>	LILIANA VICTORIA CRUZ CARDONA
<b>Concepto:</b>	Desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual.
<b>Cuenta contable:</b>	13110202 – Multas Ambientales
<b>Saldo contable:</b>	\$267.800 Multas Ambientales
<b>Valor deterioro:</b>	\$180.765 Multas Ambientales
<b>Saldo a depurar:</b>	\$87.035 Multas Ambientales
<b>Justificación:</b>	Mediante Res.5501 del 23-09-2011 la SDA resuelve trasladar el costo del desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual a nombre de LILIANA CRUZ CARDONA identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.339.604. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, llevó a cabo búsqueda de bienes, se ordenó el embargo, pero el Banco Davivienda nunca allegó título judicial alguno. Adicionalmente, la última renovación del registro mercantil data del año 2015. Por lo anterior, resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

## RESOLUCIÓN No. 03498

**ARTÍCULO CUARTO.** - Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

<b>Expediente proceso de cobro:</b>	OEF-2014-0128 Resolución 5545 del 2011
<b>Identificación del tercero</b>	52.006.618
<b>Nombre Tercero:</b>	NANCY MABEL PINZÓN MURIEL
<b>Concepto:</b>	Desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual.
<b>Cuenta contable:</b>	13110202 – Multas Ambientales
<b>Saldo contable:</b>	\$267.800 Multas Ambientales
<b>Valor deterioro:</b>	\$180.765 Multas Ambientales
<b>Saldo a depurar:</b>	\$87.035 Multas Ambientales
<b>Justificación:</b>	Mediante Res.5545 del 29-09-2011 la SDA resuelve trasladar el costo del desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual a nombre de NANCY MABEL PINZÓN MURIEL identificada con cédula de ciudadanía número 52.006.618. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, llevó a cabo búsqueda de bienes con resultado positivo al encontrar productos bancarios en Bancolombia, ante lo cual se ordenó el embargo pero no se llevó a cabo porque la cuenta está protegida con el límite de inembargabilidad. Adicionalmente, la matrícula mercantil está cancelada. Por lo anterior, resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por

Página 8 de 21

### RESOLUCIÓN No. 03498

el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

<b>Expediente proceso de cobro:</b>	OEF-2014-0111 Resolución 6132 del 2011
<b>Identificación del tercero:</b>	51.675.690
<b>Nombre del tercero:</b>	ALBA LUCIA GIRALDO CORREA
<b>Concepto:</b>	Desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual.
<b>Cuenta contable:</b>	13110202 – Multas Ambientales
<b>Saldo contable:</b>	\$160.680 Multas Ambientales
<b>Valor deterioro:</b>	\$57.844,80 Multas Ambientales
<b>Saldo a depurar:</b>	\$102.835,20 Multas Ambientales
<b>Justificación:</b>	Mediante Res.6132 del 10-11-2011 la SDA resuelve trasladar el costo del desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual a nombre de ALBA LUCIA GIRALDO CORREA identificada con cédula de ciudadanía número 51.675.690. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo, llevó a cabo búsqueda de bienes, con resultado positivo al encontrar productos bancarios en Banco GNB SUDAMERIS, ante lo cual se ordenó el embargo, pero el banco nunca allegó título judicial alguno. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente,

### RESOLUCIÓN No. 03498

mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, así:

<b>Expediente proceso de cobro:</b>	OEF-2013-0098 Resolución 1865 del 2010 y 6872 del 2009
<b>Identificación del tercero:</b>	900.127.054
<b>Nombre del tercero:</b>	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC
<b>Concepto:</b>	Compensación por tratamiento silvicultural.
<b>Cuenta contable:</b>	131101- Tasas 131118 - Licencias
<b>Saldo contable:</b>	Tasas \$48.662,85 Licencias \$15.900,00
<b>Valor deterioro:</b>	Tasas \$17.518,63 Licencias \$0
<b>Saldo a depurar:</b>	Tasas \$31.144,22 Licencias \$15.900,00
<b>Justificación:</b>	Mediante Resoluciones 6872 de 2009 y 1865 de 2010 la SDA resuelve que el INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado por valor de \$6.975.641.67. El Banco Agrario allegó el 19-05-2017, título de depósito judicial N°A6452395/400100005961755 por valor de \$6.926.978,82, quedando un saldo de \$64.562,85. La Secretaría Distrital de Hacienda adelantó la etapa de cobro coactivo y resolvió proceder con la terminación del proceso, por remisión al artículo 820 E.T.N., inciso 2° hasta 40 UVT.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por

### RESOLUCIÓN No. 03498

el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

<b>Nombre o Razón Social:</b>	PROYECTOS Y FABRICADOS LTDA - EN LIQUIDACION
<b>Identificación o NIT:</b>	800.095.898
<b>Acto(s) administrativo(s):</b>	7261 del 2009, modificada por la 2554 del 2017
<b>Fecha de expedición:</b>	7261 del 25/10/2009 y 2554 del 25/09/2017
<b>Fecha de notificación:</b>	Res 7261: No aplica Res 2554: 17/04/2018
<b>Fecha de ejecutoria:</b>	Res 7261: 16/01/2014 Res 2554: 25/04/2018
<b>Saldo contable:</b>	Compensación tala de árboles \$821.610
<b>Valor deterioro:</b>	Compensación tala de árboles \$821.610
<b>Saldo a depurar:</b>	Compensación tala de árboles \$0
<b>Cuenta contable:</b>	1311010302 – Compensación tala de árboles 1386140103 – Deterioro compensación tala de árboles
<b>Antigüedad de la cuenta por cobrar:</b>	Aproximadamente ocho (8) años
<b>Descripción:</b>	Mediante el acto administrativo No 7261/2009, la Secretaría Distrital de Ambiente exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural según concepto técnico 6351 del 31 de agosto de 2004, la cual fue modificada mediante el acto administrativo No 2254/2017, por medio de la cual se modifican los art. 1°, 2° y 4° de la Res. No. 7261 del 25 de octubre de 2009 (modifica el número de identificación del tercero).
<b>Gestiones de cobro adelantadas</b>	
<b>Cobro persuasivo:</b>	Res 7261: 2014EE015426 del 30/01/2014 Res 2554: 2018EE166247 del 17/07/2018
<b>Envío a cobro coactivo:</b>	SDA 2018EE196365 - SHD 2018ER95825 del 23/08/2018
<b>Devolución de cobro coactivo:</b>	SDA 2018ER238587 - SHD 2018EE199838 del 10/10/2018

### RESOLUCIÓN No. 03498

<b>Observaciones:</b>	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales mediante radicado No. SDA 2018ER238587 - SHD 2018EE199838, devuelve el acto administrativo Resolución No. 7261/2009, debido a que en el expediente no se tiene la constancia de notificación del acto administrativo, y han transcurrido nueve (9) años desde su expedición. Adicionalmente, la Resolución modificatoria No. 2554 del 2017 no revive términos ni hace parte de la vía gubernativa.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro, no es posible adelantar cobro coactivo.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

<b>Nombre o Razón Social:</b>	INVERSIONES EVENTOS & COMPAÑIA S.A.S.
<b>Identificación o NIT:</b>	830.097.344
<b>Acto(s) administrativo(s):</b>	Tasa Retributiva No 0000115
<b>Fecha de expedición:</b>	27/04/2017
<b>Fecha de notificación:</b>	25/04/2017
<b>Fecha de ejecutoria:</b>	19/05/2017
<b>Saldo contable:</b>	Tasa retributiva \$151.339 Intereses \$116.000
<b>Valor deterioro:</b>	Tasa retributiva \$42.702,09 Intereses \$14.954,58
<b>Saldo a depurar:</b>	Tasa retributiva \$108.636,91 Intereses \$101.045,42
<b>Cuenta contable:</b>	1311010102 - Tasa Retributivas 1311030101 - Intereses 1386140101 - Deterioro tasas retributivas 1386140401 - Deterioro Intereses.
<b>Antigüedad de la cuenta por cobrar:</b>	Dieciocho (18) meses



### RESOLUCIÓN No. 03498

<b>Descripción:</b>	Mediante Factura No TR0000115 del 27/04/2017 se efectúa el cobro de tasa retributiva por vertimientos puntuales, en concordancia con Expediente No. DM-05-2007-612; las cargas contaminantes base de cobro fueron tomadas del Informe Técnico 318 de 2016 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría. Así mismo, la tarifa mínima aplicable a cada carga contaminante durante la vigencia objeto de cobro, fue actualizada según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año inmediatamente anterior, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), conforme a lo establecido en la Resolución 372 de 1998 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
<b>Gestiones de cobro adelantadas</b>	
<b>Remisión para cobro persuasivo por DCA:</b>	2017IE76616 del 28/04/2017
<b>Cobro persuasivo:</b>	2017EE167170 del 30/08/2017 2017EE235131 del 22/11/2017
<b>Envío a cobro coactivo:</b>	SDA 2017EE267070 - SHD 2018ER77015 del 29/12/2017 SDA 2018EE196379 - SHD 2018ER95853 del 27/08/2018
<b>Devolución de cobro coactivo:</b>	SDA 2018ER238575 - SDH 2018EE199003 del 10/10/2018
<b>Observaciones:</b>	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la remisión del acto administrativo y da por terminado el proceso de cobro coactivo de la tasa retributiva No TR0000115, debido a que en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá la matrícula se encuentra registrada como cancelada desde el 27 de marzo de 2018, lo que significa que la sociedad INVERSIONES EVENTOS & COMPAÑIA S.A.S., no existe como persona jurídica.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro, no es posible adelantar cobro coactivo.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

## RESOLUCIÓN No. 03498

**ARTÍCULO NOVENO.** - Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

<b>Nombre o Razón Social:</b>	SOLUCIONES INMOBILIARIAS MS S.A.S.
<b>Identificación o NIT:</b>	860.354.601
<b>Acto(s) administrativo(s):</b>	2203 del 31/08/2017
<b>Fecha de expedición:</b>	31/08/2017
<b>Fecha de notificación:</b>	26/10/2017
<b>Fecha de ejecutoria:</b>	03/11/2017
<b>Saldo contable:</b>	Compensación \$1.721.351 Evaluación \$1.500
<b>Valor deterioro:</b>	Compensación \$0 Evaluación \$0
<b>Saldo a depurar:</b>	Compensación \$1.721.351 Evaluación \$1.500
<b>Cuenta contable:</b>	1311010302 - Compensación tala de árboles 1311180102 - Evaluación tala de árboles
<b>Antigüedad de la cuenta por cobrar:</b>	Tres (3 ) meses
<b>Descripción:</b>	Mediante el acto administrativo No. 2203/2017, la Secretaría Distrital de Ambiente exige cumplimiento de pago - Conforme CT No. 2012GTS159 del 18 de enero de 2012 y CTS No. 11388 del 12 de noviembre de 2015 por concepto de compensación y evaluación de tala de árboles.
<b>Gestiones de cobro adelantadas</b>	
<b>Remisión para cobro persuasivo por DCA:</b>	2018IE167174 del 18/07/2018
<b>Cobro persuasivo:</b>	2018EE172123 del 25/07/2018
<b>Envío a cobro coactivo:</b>	SDA 2018EE196377 - SHD 2018ER95850 del 23/08/2018
<b>Devolución de cobro coactivo:</b>	SDA2018ER238562 - SDH 2018EE199025 del 10/10/2018
<b>Observaciones:</b>	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales devolvió la remisión del acto administrativo y da por terminado el proceso de cobro coactivo de la Resolución No

### RESOLUCIÓN No. 03498

	2203/2017, debido a que en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá la matrícula se encuentra registrada como cancelada desde el 16 de septiembre de 2015, lo que significa que la sociedad SOLUCIONES INMOBILIARIAS MS S.A.S., no existe como persona jurídica, no es posible adelantar cobro coactivo.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

<b>Nombre o Razón Social:</b>	HILDA OSMA DE MARTINEZ
<b>Identificación o NIT:</b>	20114074
<b>Acto(s) administrativo(s):</b>	2779 del 04/08/2014
<b>Fecha de expedición:</b>	04/08/2014
<b>Fecha de notificación:</b>	02/07/2015
<b>Fecha de ejecutoria:</b>	03/07/2015
<b>Saldo contable:</b>	Compensación tala de árboles \$228.077 Evaluación tala de árboles \$23.900
<b>Valor deterioro:</b>	Compensación tala de árboles \$44.472,83 Evaluación \$4.660,27
<b>Saldo a depurar:</b>	Compensación tala de árboles \$ 183.604,17 Evaluación tala de árboles \$19.239,73
<b>Cuenta contable:</b>	1311010303 – Compensación tala de árboles 1311180103 – Evaluación tala de árboles 1386140103 – Deterioro compensación tala de árboles 1386140301 – Deterioro evaluación
<b>Antigüedad de la cuenta por cobrar:</b>	Tres (3) años y un (1) mes
<b>Descripción:</b>	Mediante el acto administrativo No. 2779/2014, la Secretaría Distrital de Ambiente exige pago por compensación - Conforme CT No. 2009GTS69 del 16

**RESOLUCIÓN No. 03498**

	de enero de 2009 y CTS DCA No. 05265 del 24 de julio de 2012.
<b>Gestiones de cobro adelantadas</b>	
<b>Remisión para cobro persuasivo por DCA:</b>	2015IE166652 del 03/09/2015
<b>Cobro persuasivo:</b>	2015EE182845 del 23/09/2015
<b>Envío a cobro coactivo:</b>	2015EE228837 del 18/11/2015
<b>Devolución de cobro coactivo:</b>	SDA 2018ER126334 - SHD 2018EE77090 del 01/06/2018
<b>Observaciones:</b>	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales mediante radicado No. SDA 2018ER126334 - SHD 2018EE77090, devuelve el acto administrativo Resolución No 2779/2014 debido a que la cédula de ciudadanía No 20.114.074 fue consultada en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil con código de verificación 29006111533 de fecha 11 de abril de 2018 encontrándose cancelada por muerte según Resolución No 13212 del 9 de septiembre de 1990.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro, no es posible adelantar cobro coactivo.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO ONCE.** - Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

<b>Nombre o Razón Social:</b>	HECTOR VILLA OSORIO
<b>Identificación o NIT:</b>	1354108
<b>Acto(s) administrativo(s):</b>	3633 del 17/11/2014
<b>Fecha de expedición:</b>	17/11/2014
<b>Fecha de notificación:</b>	05/01/2015
<b>Fecha de ejecutoria:</b>	14/01/2015
<b>Saldo contable:</b>	Compensación tala de árboles \$314.027

### RESOLUCIÓN No. 03498

<b>Valor deterioro:</b>	Compensación tala de árboles \$54.259,53
<b>Saldo a depurar:</b>	Compensación tala de árboles \$259.767,47
<b>Cuenta contable:</b>	1311010303 – Compensación tala de árboles 1386140103 – Deterioro compensación tala de árboles
<b>Documento contable:</b>	CINT000589
<b>Fecha de documento contable:</b>	01/04/2015
<b>Antigüedad de la cuenta por cobrar:</b>	Tres (3) años y seis (6) meses
<b>Descripción:</b>	Mediante el acto administrativo No. 3633/2014, la Secretaría Distrital de Ambiente exige pago por compensación - Conforme CT DCA No. 05889 del 08 de abril de 2010.
<b>Gestiones de cobro adelantadas</b>	
<b>Cobro persuasivo:</b>	2015EE85122 del 19/05/2015
<b>Envío a cobro coactivo:</b>	SHD 2015EE229066 - SHD 2015ER133022 del 18/11/2015
<b>Devolución de cobro coactivo:</b>	SDA 2018ER138516 - SHD 2018EE95435 del 15/06/2018
<b>Observaciones:</b>	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales mediante radicado No. SDA 2018ER138516 - SHD 2018EE95435, devuelve el acto administrativo Resolución No 3633/2014 debido a que la cédula de ciudadanía No 1.354.108 fue consultada en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil con código de verificación 64234121254 de fecha 11 de abril de 2018 encontrándose cancelada por muerte según Resolución No 1960 del 4 de marzo de 2013.
<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de Difícil cobro, no es posible adelantar cobro coactivo.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable neto de la siguiente cuenta por cobrar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de

### RESOLUCIÓN No. 03498

Ambiente, mediante Acta No. 048 y según consta en Ficha Técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, así:

<b>Nombre o Razón Social:</b>	MARDOQUEO LEON RAMOS
<b>Identificación o NIT:</b>	20.950
<b>Acto(s) administrativo(s):</b>	1716 del 29/09/2015
<b>Fecha de expedición:</b>	29/09/2015
<b>Fecha de notificación:</b>	22/12/2015
<b>Fecha de ejecutoria:</b>	23/12/2015
<b>Saldo contable:</b>	Evaluación tala de árboles \$24.700
<b>Valor deterioro:</b>	Evaluación tala de árboles \$5.361,18
<b>Saldo a depurar:</b>	Evaluación tala de árboles \$19.338,82
<b>Cuenta contable:</b>	1311180103 – Evaluación tala de árboles 1386140301 – Deterioro evaluación tala de árboles
<b>Antigüedad de la cuenta por cobrar:</b>	Dos (2) años y nueve (9) meses
<b>Descripción:</b>	Mediante el acto administrativo No. 1716/2015, la Secretaría Distrital de Ambiente exige cumplimiento de pago - CobGESTnforme CT No. 2010GTS3056 del 02 de noviembre de 2010 y CTS DCA No. 21990 del 30 de diciembre de 2011.
<b>Gestiones de cobro adelantadas</b>	
<b>Remisión para cobro persuasivo por DCA:</b>	2016IE07411 del 14/01/2016
<b>Cobro persuasivo:</b>	2016EE17720 del 29/01/2016
<b>Envío a cobro coactivo:</b>	SDA 2016EE108795 - SDH 2016ER57789 del 30/06/2016
<b>Devolución de cobro coactivo:</b>	SDA 2018ER139679 - SHD 2018EE91987 del 15/06/2018
<b>Observaciones:</b>	La Subdirección de Ejecuciones Fiscales mediante radicado No. SDA 2018ER139679 - SHD 2018EE91987, devuelve el acto administrativo Resolución No 1716/2015 debido a que la cédula de ciudadanía No 20.950 fue consultada en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil con código de verificación 80308301111 de fecha 30 de abril de 2018 encontrándose cancelada por muerte según Resolución No 6310 del 18 de junio de 2016.

### RESOLUCIÓN No. 03498

<b>Recomendación para depuración contable:</b>	Según lo establecido en el artículo 121 del Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016, el artículo 4 del Decreto 397 del 26 de agosto de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se tipifica la presente cuenta como una deuda de difícil cobro, no es posible adelantar cobro coactivo.
<b>Efecto patrimonial:</b>	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - Hacen parte integral de la presente Resolución el Acta No. 048 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, celebrado el pasado 26 de octubre del 2018 y las fichas técnicas del proceso de saneamiento de cartera expedidas por la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda y las preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Ordenar a la Subdirección Financiera realizar la cancelación en los saldos contables de la cuenta por cobrar a nombre de: Proceso **No. OEF-2010-0186-Res.1095 del 27-06-2006**. Violación a normas ambientales a nombre de FLOR ALBA VARGAS identificada con cédula de ciudadanía número 51.913.553. Proceso **No. OEF-2012-0828-Res.0138 del 11-01-2011**. Tala de árboles a nombre de JOSÉ CORNELIO TOVAR BARBOSA identificado con cédula de ciudadanía número 80.502.063. Proceso **No. OEF-2014-0181-Res.5501 del 23-09-2011**. Desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual a nombre de LILIANA CRUZ CARDONA identificada con cédula de ciudadanía número 1.022.339.604. Proceso **No. OEF-2014-0128-Res.5545 del 29-09-2011**. Desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual a nombre de NANCY MABEL PINZÓN MURIEL identificada con cédula de ciudadanía número 52.006.618. Proceso **No. OEF-2014-0111-Res.6132 del 10-11-2011** Desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual a nombre de ALBA LUCIA GIRALDO CORREA identificada con cédula de ciudadanía número 51675690. Proceso **No. OEF-2013-0098-Res.1865 del 18-02-2010 y Res. 6872 del 25-12-2009**. Compensación por tratamiento silvicultural a nombre de INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC identificado con NIT número 900.127.054. Proceso **No. Res. 7261 del 2009 Modificada por la Res. 2554 del 2017**. Compensación por tratamiento silvicultural a nombre de PROYECTOS Y FABRICADOS LTDA - EN LIQUIDACION identificado con NIT número 800.095.898. Proceso **No. Recibo TR000115** Tasa retributiva a nombre de INVERSIONES EVENTOS & COMPAÑIA S.A.S. identificado con NIT número 830.097.344. Proceso **No. Res. 2203 de 2017** Compensación y evaluación por tala a nombre de SOLUCIONES INMOBILIARIAS MS S.A.S., identificado con NIT número 860.354.601. Proceso **No. Res. 2779 de 2014** Compensación y evaluación por tala, a nombre de HILDA OSMA DE MARTINEZ Q.E.P.D., identificada con cédula de ciudadanía número 20.114.074. Proceso **No. Res. 3633 de 2014** Compensación por tala a nombre de HECTOR VILLA OSORIO Q.E.P.D. identificado con cédula de ciudadanía número 1.354.108. Proceso **No. Res. 1716**

**RESOLUCIÓN No. 03498**

de 2015 Evaluación por tala a nombre de MARDOQUEO LEON RAMOS Q.E.P.D. identificado con cédula de ciudadanía número 20.950.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - Publíquese la presente resolución, en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de noviembre del 2018**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

*Anexos: Acta CTSC No 48 del 26 de octubre de 2018  
Fichas Técnicas Proceso de Saneamiento Cartera*

**Elaboró:**

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	C.C:	52473214	T.P:	N/A	CONTRATO 20180938 DE 2018	FECHA EJECUCION:	31/10/2018
-----------------------------------	------	----------	------	-----	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	C.C:	1013599878	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/11/2018
------------------------------	------	------------	------	-----	------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C:	52258551	T.P:	N/A	CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/11/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	---------------------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2018
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------



### RESOLUCIÓN No. 03498

MARTHA YANETH ORJUELA BUSTOS	C.C: 1013602531	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20181285 DE 2018	FECHA EJECUCION:	01/11/2018
JAVIER FERNANDO GONZALEZ MACMAHON	C.C: 91489877	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180195 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/11/2018
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	02/11/2018
ELSA MARINA RAMIREZ RUBIO	C.C: 21240614	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2018
<b>Aprobó:</b>					
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/11/2018
<b>Firmó:</b>					
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/11/2018